



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil del Circuito En Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICACION No. 00091 – 2019 – VERBAL – SIMULACION
DEMANDANTE: LILIANA ROZO PINZON
DEMANDADOS: FARID CHAR & CIA. S.C. Y OTROS

señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de los escritos de solicitud de acumulación de procesos presentados por el apoderado de la parte demandada Dra. ALEX LEON ARCOS.

Barranquilla, Febrero 3 de 2021.-

La Secretaria,

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial, el presente proceso y tomando en consideración que las solicitudes de acumulación de procesos se encuentran dentro del termino legal para hacerlo conforme a los requisitos exigidos por los artículos 148, 149 y 150 del C. G. Del Proceso, este despacho ordena la acumulación únicamente del proceso VERBAL de LINDA ARYAN CHAR PATERNINA demandante contra la sociedad FARID CHAR & CIA. S.C. Y OTROS el cual tiene la RADICACION No. 00244 – 2019, que cursa en el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA EN ORALIDAD, para lo cual se le oficiara a fin de que remita el citado proceso.

En lo que respecta al proceso al proceso de SIMULACION de LINDA ARYAN y MAUREEN DEL SOCORRO CHAR PATERNINA contra MAURICIO, FARID, MARICEL CHAR YIDI, GLADYS YIDI DE CHAR y la sociedad FARID CHAR & CIA. S.C.- RADICACION No. 00003 – 2018., que cursa en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, este despacho no accede a decretar la acumulación de este, por estar tramitándose este en una Jurisdicción distinta a la civil, como es la jurisdicción de familia.

Con base a lo anterior, el proceso acumulado del Trece Civil del Circuito en Oralidad de Barranquilla, se tramitaran conjuntamente, con el que se tramita en este despacho, con suspensión del proceso que tenga la actuación mas adelantada, hasta que estos se encuentran en el mismo estado, y se decidirán en una sola sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.